

**RECIBIDO**  
20 JUL 2023

08462

OFICIO: SG/30/2023

ASUNTO: REMITE COPIAS CERTIFICADAS

HORA

10:10

**COCULA**

Gobierno Municipal  
2021 - 2024

SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

MAESTRO JOSE TOMAS FIGUERO PADILLA.

PRESENTE:

Por medio del presente y en atención girada por el Presidente Municipal de Cocula, Jalisco; Maestro Miguel Ángel Ibarra Flores, en las sesiones número 44 y 45 cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco, la primera de carácter ordinaria y la segunda de carácter extraordinaria de fechas 14 y 18 de julio del 2023 dos mil veintitrés, remito a Usted copias certificadas de los puntos cuartos, en los cuales se aprobaron los proyectos de decreto número 29218/LXIII-23 y 29229/LXIII/23, en las que se resuelven las iniciativas de Ley que reforman los artículos 21, 37, 57, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

COCULA, JALISCO A 18 DE JULIO DEL 2023.

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE COCULA, JALISCO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



ABOGADA MARIA FELICITAS VAZQUEZ MOYA.

SECRETARIA GENERAL  
CONSTITUCIONAL  
DE COCULA, JAL  
2021-2024

**INFOLEJ**

2893-LXIII



**COCULA**

**CERTIFICACIÓN**

La que Suscribe **ABOGADA MARÍA FELICITAS VÁZQUEZ MOYA**, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, 2021-2024, de conformidad con el numeral 62 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE PUNTO FORMA PARTE DE LA SESION ORDINARIA NUMERO 44 CUADRAGESIMA CUARTA, Y ES RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO CUARTO, MISMO QUE CONCUERDA CON LO APROBADO EN LA SESION ANTES MENCIONADA CELEBRADA EL DÍA 14 CATORCE DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES, LLEVADA A CABO EN EL MUSEO DEL MARIACHI, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD POR TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON ONCE VOTOS, QUEDANDO APROBADOS COMO SIGUE**

**"...PUNTO CUARTO. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29218/LXIII POR LA QUE SE RESUELVE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21, 37 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, ENVIADOS POR EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**SECRETARIA GENERAL.** En este punto, se tiene por recibido el oficio número 13-LXIII-23 firmado por el Secretario General del Congreso del Estado, en el cual se aprueba el proyecto de decreto 29218/LXIII/23 en el cual resuelve la iniciativa de ley que reforma los artículos 21, 37, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Quedando el decreto que reforma los artículos 21, 37, 63 y 74 de la Constitución del Estado de Jalisco.

**ARTICULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 21,, 37, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21.- (...)

I a X (...)

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

(...)

Artículo 37. (...)

I a III (...)

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

V y VI (...)

Artículo 63. (...)

(...)

(...)

(...)



Es requisito para ser Juez de Primera Instancia, menor o de paz no tener sentencia condenatoria que haya causado estado por el delito de abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Artículo 74.

I y II (...)

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia policita contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

IV a IX (...)

(...)

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

Se somete a votación, y se aprueba el **PROYECTO DE DECRETO NUMERO 29218/LXIII/23 EN DONDE SE RESEULVEN LAS INCIATIVAS DE LEY QUE REFORMAN LOS ARTICULOS 21, 37, 63 Y 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ENVIADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO;** por unanimidad, registrándose la votación individual como sigue:

PRESIDENTE MUNICIPAL	MIGUEL ANGEL IBARRA FLORES	A FAVOR
SINDICA Y REGIDORA	TERESA DE JESUS VALDEZ ZEPEDA	A FAVOR
REGIDOR	HERMILO SOLORZANO RAMIREZ	A FAVOR
REGIDORA	MARTHA ELENA SOLORZANO RODRIGUEZ	A FAVOR
REGIDOR	JOEL GARCIA VAZQUEZ	A FAVOR
REGIDORA	ELVIA RUTH PEREZ JIMENEZ	A FAVOR
REGIDOR	JORGE ACOSTA ACOSTA	A FAVOR
REGIDORA	RAQUEL CAMACHO LOPEZ	A FAVOR
REGIDOR	MIGUEL DE JESUS ESPARZA PARTIDA	A FAVOR
REGIDORA	ANA FABIOLA GUERRERO IXTLAHUAC	A FAVOR
REGIDOR	JUAN CARLOS OROZCO FLORES	A FAVOR

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES..."**

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR Y SE CERTIFICA, EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. -----CONSTE.

ATENTAMENTE  
COCULA, JALISCO; A 14 DE JULIO DEL 2023.  
LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
ABOGADA MARIA FELICITAS VAZQUEZ MOYA

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE COCULA, JAL.  
2021-2024



**COCULA**

**CERTIFICACIÓN**

La que Suscribe **ABOGADA MARÍA FELICITAS VÁZQUEZ MOYA** <sup>Secretaria</sup> General del H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, 2021-2024, de conformidad con el numeral 62 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE PUNTO FORMA PARTE DE LA SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 45 CUADRAGESIMA QUINTA, Y ES RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO CUARTO, MISMO QUE CONCUERDA CON LO APROBADO EN LA SESION ANTES MENCIONADA CELEBRADA EL DÍA 18 DIECIOCHO DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES, LLEVADA A CABO EN EL MUSEO DEL MARIACHI, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD POR TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PEENO DEL AYUNTAMIENTO, CON DIEZ VOTOS, QUEDANDO APROBADOS COMO SIGUE:**

**"...PUNTO CUARTO. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 29229/LXIII/23 POR LA QUE SE RESUELVE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, ENVIADOS POR EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL IBARRA. SE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Jalisco, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 57. [...]**

[...]

[...]

Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma:

I. El presupuesto ordinario del Poder Judicial será equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;
- b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia;
- c) Cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.

II. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del Poder Judicial será equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuestos la documentación que lo justifique.

La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE COCULA, JAL.  
2021-2024

La ley fijara los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los Tribunales del Poder Judicial, funcionando en pleno o en salas, sobre interpretación de leyes de su competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que se contravenga la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación.

El personal de los tribunales, juzgados y demás órganos del Poder Judicial, registrará sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales que para cada caso señalen esta Constitución y leyes aplicables.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los efectos de los dispuestos en este Decreto serán aplicados a partir de la proyección, programación y presupuestación del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

En resumen esta reforma lo que busca, es, darle, es, aportarle, al Poder Judicial del Estado, más recursos para satisfacer las necesidades de este ámbito en, pues en todos los integrantes del poder judicial del Estado de Jalisco, es bueno es favorable para el estado y que nos va al beneficiar a nosotros como municipio porque no olviden que tenemos en el Municipio un juzgado que atiende las demandas de la ciudadanía.

ACTO CONTINUO, Y UNA VEZ DELIBERADO POR LA ASAMBLEA EL CONTENIDO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, **SE APRUEBAN POR DIEZ VOTOS FAVOR** DE LOS DIEZ REGIDORES Y REGIDORAS PRESENTES, LOS CUALES DE MANERA INDIVIDUAL HACEN SU VOTACION, QUEDANDO COMO SIGUE:

PRESIDENTE MUNICIPAL	MIGUEL ANGEL IBARRA FLORES	A FAVOR
SINDICA Y REGIDORA	TERESA DE JESUS VALDEZ ZEPEDA	A FAVOR
REGIDOR	HERMILO SOLORIZANO RAMIREZ	A FAVOR
REGIDORA	MARTHA ELENA SOLORIZANO RODRIGUEZ	A FAVOR
REGIDOR	JOEL GARCIA VAZQUEZ	A FAVOR
REGIDORA	ELVIA RUTH PEREZ JIMENEZ	A FAVOR
REGIDOR	JORGE ACOSTA ACOSTA	A FAVOR
REGIDORA	RAQUEL CAMACHO LOPEZ	A FAVOR
REGIDORA	ANA FABIOLA GUERRERO IXTLAHUAC	A FAVOR
REGIDOR	JUAN CARLOS OROZCO FLORES	A FAVOR

SE APRUEBA CON DIEZ VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD.

LO ANTERIOR SE HACE CONSTAR Y SE CERTIFICA EL DÍA 18 DE JULIO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. ----- CONSTE.

ATENTAMENTE  
COCULA, JALISCO; A 18 DE JULIO DEL 2023.  
LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
ABOGADA MARIA FELICITAS VAZQUEZ MOYA

